



Resolución Jefatural

N° 860-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 05 de junio del 2020.

VISTOS:

El Informe N° 1169-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 1026-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y demás recaudos del Expediente N° 10253-2020 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el numeral b) del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 29837, establece que las Bases son las normas específicas que regulan las convocatorias de los procesos de selección de becarios; de otro lado, el numeral n) establece que la subvención "*son los costos directos e indirectos de las becas cuyos montos son fijados anualmente por la Dirección Ejecutiva del PRONABEC y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las normas para la ejecución de subvenciones para estudios*";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 15 de agosto de 2017, se aprobaron las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, y modificatorias;

Que, el numeral 8 del Glosario de Términos de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y modificado mediante Resolución

Directoral Ejecutiva N° 224-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que *“los costos directos e indirectos (...) son fijados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas; la fijación de los costos en el marco de lo dispuesto en el artículo 3, inciso n) del Reglamento de la Ley N° 29837, comprende la determinación y la actualización de los costos aprobados mediante actos resolutivos”*;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, señala que *“el financiamiento para estudios a nivel nacional es de naturaleza integral y subvenciona (...), titulación (costos para la obtención del grado de bachiller, licenciatura, título profesional o técnico)”*;

Que, el numeral 7.4 de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú” señala que *“los costos para la obtención del certificado o título, se otorgan según los establecido en la presente Normas, Texto Único de Procedimientos Administrativos de IES públicas o Resoluciones del Órgano de Gobierno de las IES o CF, o Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas”*;

Que, el literal g) del numeral 7.15.1.1 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú señala que *“los conceptos a subvencionar a favor del becario por los estudios de pregrado y módulos de estudio son: (...) g) Titulación (costos por la obtención del grado de bachiller, licenciatura, título profesional o técnico)”*;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 347-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC y su Fe de Erratas, la Dirección Ejecutiva delegó facultades y atribuciones a la Oficina de Administración y Finanzas, entre ellas: *“f) fijar anualmente los montos de los costos de las becas que otorga el PRONABEC, conforme al marco legal sobre la materia”*;

Que, mediante Oficio N° 036-2020-IESTP “PADAH”-DG, de fecha 10 de febrero de 2020, el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Pedro A. del Águila Hidalgo” remitió su Resolución Directoral Institucional N° 046-2016-IESTP “PADAH”-DG que aprobó las tasas educativas del año 2016, vigentes hasta el año 2019, aplicables a los becarios de la Beca 18 y todas sus modalidades – Convocatoria 2014;

Que, mediante Oficio N° 087-2020-IESTP “PADAH”-DG, de fecha 24 de abril de 2020, el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Pedro A. del Águila Hidalgo” remitió la lista de becarios de la Beca 18 y todas sus modalidades – Convocatoria 2014 que egresaron en los años 2017 y 2018;

Que, mediante Oficio N° 181-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLOR, de fecha 6 de mayo de 2020, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Loreto solicita a la Oficina de Administración y Finanzas fijar los costos de titulación de los años 2017 y 2018 del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Pedro A. del Águila Hidalgo”, aplicable a los becarios de la Beca 18 y todas sus modalidades – Convocatoria 2014, en mérito a la información presentada por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Pedro A. del Águila Hidalgo”;

Que, de la información remitida por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Pedro A. del Águila Hidalgo”, se advierte la necesidad de fijar para los años 2017 y 2018 los costos de grado de bachiller y titulación del Instituto de Educación

Superior Tecnológico Público “Pedro A. del Águila Hidalgo”, aplicable a los becarios de la Beca 18 y todas sus modalidades – Convocatoria 2014;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, “*en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)*”. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que “*la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz*”;

Que, mediante Informe N° 1169-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de verificar los costos de titulación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Pedro A. del Águila Hidalgo”, propone a la Oficina de Administración y Finanzas fijar para los años 2017 y 2018 los costos por concepto de titulación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Pedro A. del Águila Hidalgo”, aplicable a los becarios de la Beca 18 y todas sus modalidades – Convocatoria 2014;

Que, en el marco de lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 1026-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad legal a la propuesta de determinación de costos de titulación planteada por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, de conformidad con la Ley N° 29837 que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, con su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y con la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Fijar para los años 2017 y 2018 los costos por concepto de titulación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Pedro A. del Águila Hidalgo”, aplicable a los becarios de la Beca 18 de pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2014, conforme se detalla en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

ANEXO N° 1

COSTO POR CONCEPTO DE TITULACIÓN BECA 18 Y TODAS SUS MODALIDADES (AÑOS FISCALES 2017 Y 2018)

CONCEPTO	REQUISITO Y/O TRAMITE	MONTO
TITULACIÓN	Certificado Modular	S/ 30.00
	Derecho de examen teórico práctico con proyecto	S/ 150.00
	Derecho de titulación	S/ 150.00
	Derecho de revisión de informe o proyecto (pago único)	S/ 60.00
	Expedición de certificados del I-VI semestre	S/ 80.00
	Formato de título	S/ 80.00
	Llenado de Título	S/ 30.00
	Proyecto de titulación (Asesoría)	S/ 100.00
	Proyecto interno de titulación (costo de implementación de proyecto)	S/ 400.00